

Exp. CI/STC/D/0042/2016

RESOLUCIÓN

K200200.0.K
Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis
Visto para resolver el procedimiento administrativo disciplinario CI/STC/D/0042/2016 instruido en contra del C. Calderón Cervantes Víctor Hugo , con categoría de Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o "I" adscrito al Sistema de Transporte Colectivo, con Registro Federal de Contribuyentes XXXXXXXXXXXXXXX por incumplimiento a obligaciones inherentes a su cargo como servidor público; y,
1 Promoción de Responsabilidad Administrativa. Que mediante oficio número DAP/53000/1554/15 del quince de diciembre de dos mil quince, emitido por el C.P. Antonio Chávez Patiño, Director de Administración de Personal del Sistema de Transporte Colectivo, dirigido al suscrito Arq. Carlos Enrique Mancera Covarrubias, Contralor Interno en el Sistema de Transporte Colectivo, a través del cual remitió para los efectos procedentes, el listado de

- **3.-** Acuerdo de Inicio de Procedimiento. Que con fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, se dictó acuerdo de inicio de procedimiento administrativo disciplinario en el que se ordenó citar al **C. Calderón Cervantes Víctor Hugo**, como probable responsable de los hechos materia del presente, a efecto que compareciera al desahogo de la audiencia prevista





Por lo expuesto es de considerarse; y	·
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LA CONDUCTA ATRIBUIDA EN EL CITATORIO PARA LA AUDIENCIA DE LEY A QUE ALUDE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO PUEDE SER MODIFICADA EN LA RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL





PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO. La fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos prevé la garantía de audiencia, conforme a la cual todo gobernado tiene derecho frente a las autoridades administrativas y judiciales a que se le otorgue oportunidad de defensa por medio del ofrecimiento de pruebas y formulación de alegatos en los casos en que pueda verse afectada su esfera jurídica. Así, la autoridad en el procedimiento administrativo de responsabilidades debe salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento, permitiendo al incoado recabar y preparar las pruebas y alegatos necesarios para su defensa, con el fin de desvirtuar la actuación que al instruirse el citado procedimiento se le imputa. En esas condiciones, la conducta atribuida al servidor público en el citatorio para la audiencia de ley a que alude la señalada fracción I, no puede ser modificada en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo disciplinario, para sancionarlo por una diversa, porque al hacerlo se soslayarían las indicadas formalidades, en tanto que no se brindaría al particular la oportunidad de defensa, al no existir un vínculo entre el proceder atribuido al iniciar el procedimiento, que es el que lo motivó, y el reprochado en la determinación con que concluye, por lo que, en todo caso, al advertir elementos que impliquen una nueva responsabilidad a cargo del presunto responsable, la autoridad está facultada para ordenar la práctica de investigaciones y citarlo para otra audiencia, a efecto de juzgarlo con respecto a la nueva conducta irregular advertida, de conformidad con la fracción III del invocado precepto.-----

La conducta que se le atribuye en el procedimiento al C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, se hizo consistir básicamente en: ------

Presentó de manera extemporánea su Declaración de Intereses correspondiente al ejercicio 2015, es decir, la realizó fuera del plazo establecido, ya que estaba obligado a presentarla conforme a lo determinado en la Política Quinta y el artículo Tercero Transitorio del ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015; así como en el artículo Segundo Transitorio de los LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SENALAN, emitido por el Contralor General del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2015; con lo cual se adecua el incumplimiento del presunto responsable a lo dispuesto en el artículo 47 fracción XXII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como al Principio de Legalidad que rige





a la Administración Pública, que alude el primer párrafo del artículo 47 de la Ley Federal citada, precepto legal que señala: -------

"Artículo 47.- "Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan el servicio de las fuerzas armadas..."

Lo anterior, en razón de que los servidores públicos solo se encuentran facultados para hacer lo que la Lev les permite y deben de cumplir cabal y estrictamente lo que ésta les ordena, en beneficio de la colectividad, porque a la sociedad le interesa que los servidores públicos ajusten sus actos a la Ley, en el presente caso no ocurrió así, toda vez que el C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, con categoría de Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o "I", adscrito al Sistema de Transporte Colectivo, presentó de manera extemporánea su Declaración de Intereses correspondiente al ejercicio 2015, es decir, la realizó fuera del plazo establecido, conforme a lo determinado en la Política Quinta y el artículo Tercero Transitorio del ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015, y en el artículo Segundo Transitorio de los LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, emitido por el Contralor General del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2015, originándose con la conducta del C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, el presunto incumplimiento al Principio de **Legalidad** que rige el Servicio Público. ------

En ese sentido, el **C. Calderón Cervantes Víctor Hugo,** con categoría de Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o "I", adscrito al Sistema de Transporte Colectivo, presuntamente infringió la fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que establece como obligación de los servidores públicos la siguiente: -

"...**XXII.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público..."

Dicha hipótesis normativa en la especie se vio infringida por el presunto responsable, el **C. Calderón Cervantes Víctor Hugo**, con categoría de Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o "I", adscrito al Sistema de Transporte Colectivo, al incumplir una disposición jurídica relacionada con el servicio público, como lo es lo establecido en la Política Quinta y el artículo Tercero Transitorio del ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE





ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015, que establecen:---

"Quinta.- DECLARACIÓN DE INTERESES.- Toda las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que ocupen puestos de estructura u homólogos por funciones, ingresos o contraprestaciones, salvo el personal de base, conforme a los formatos, plazos, mecanismos y demás formalidades que establezca la Contraloría General, deberán declarar las relaciones pasadas, presentes o potenciales con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional, personal, laboral, o de negocios, incluyendo los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, susceptibles de ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos. También deberá declarar lo correspondiente al cónyuge, a la persona con quien vive en concubinato, en sociedad en convivencia o dependiente económico."

"TRANSITORIOS

TERCERO.- La Declaración de Intereses a que se refiere la Política Quinta deberá presentarse en esta primera ocasión, en el mes de agosto de 2015 conforme a los formatos, plazos, mecanismos y demás formalidades que señale la Contraloría General..."

De igual forma, la omisión desplegada por el **C. Calderón Cervantes Víctor Hugo**, en la fecha de los hechos de reproche administrativo y durante su desempeño con la categoría de Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o "I", adscrito al Sistema de Transporte Colectivo, contravino el artículo Segundo Transitorio de los LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, emitidos por el C. Contralor General del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2015, en el que se estableció textualmente que: --

"TRANSITORIOS

Segundo. La Declaración de Intereses correspondiente al año 2015, se presentará en el mes de agosto de 2015 conforme a las formalidades señaladas en los presentes Lineamientos, y las posteriores se efectuarán en el mes de mayo de cada año..."

Así las cosas, el **C. Calderón Cervantes Víctor Hugo,** con categoría de Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o "I", adscrito al Sistema de Transporte Colectivo, transgredió las disposiciones Jurídicas antes mencionadas toda vez que aún y cuando estaba obligado, **presentó de manera extemporánea** su Declaración de Intereses correspondiente al





ejercicio 2015, es decir, la realizó fuera del plazo establecido, que lo era durante el mes de agosto de dicho año.-----

TERCERO. PRECISIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIA DE ESTUDIO. Con la finalidad de resolver si el ciudadano **C. Calderón Cervantes Víctor Hugo**, es responsable de la falta que se le imputa, esta autoridad procede al análisis de los siguientes elementos: --------

1. Que el ciudadano C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, se desempeñaba como servidor público en la época de los hechos denunciados como irregulares. -------





Cervantes Víctor Hugo, como Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o "l"					
Robustece lo anterior lo manifestado por el C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, en la Audiencia de Ley verificada el 28 de marzo de 2016 (Fojas 0196 a 0217 de autos), en donde expresó lo siguiente:					
"que funge con la categoría de Laboratorista Investigador N10 y/o "I" en el					

Sistema de Transporte Colectivo, agregando que tiene una percepción liquida mensual de \$14,000.00, aproximadamente, que tiene una antigüedad en la Administración Pública de 34 años, todos laborados en el Sistema de Transporte Colectivo"------

·

En ese orden de ideas, a efecto de determinar la existencia de la responsabilidad administrativa atribuida al servidor público con motivo de la conducta que se le imputa se hace necesario establecer, primeramente, si el ciudadano **C. Calderón Cervantes Víctor Hugo**, al desempeñarse como Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o "I", adscrito a la Gerencia de Ingeniería y Nuevos Proyectos, estaba obligado a presentar su **Declaración de Intereses** en el mes de agosto de 2015; conforme a la Política Quinta y artículo Tercero Transitorio del *ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES* publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015; y numeral Segundo Transitorio de los *LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES* Y *MANIFESTACIÓN DE NO*





CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2015. -------

En el expediente en que se actúa obran los siguientes medios de prueba: -------

1) Copia certificada del documento denominado Nombramiento con número de folio 10077, a través del cual el Lic. Carlos Correa Rodríguez, entonces Director de Administración Encargado, emitió nombramiento a favor del C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, como Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o "I", dentro de la Gerencia de Ingeniería y Nuevos expediente en que se actúa (Fojas 0106 de autos).-----Documental pública que goza de valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 280, 281 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en términos del artículo 45 de este último ordenamiento. ------Desprendiéndose valoración а de la la documental mencionada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el Lic. Carlos Correa Rodríguez, entonces Director de Administración Encargado, emitió nombramiento a favor del C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, como Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o "I", de lo que se diserta que es servidor público del Sistema de Transporte Colectivo y que ocupa el puesto de Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o "I", adscrito a la Gerencia de Ingeniería y Nuevos Proyectos por lo que estaba obligado a presentar su **Declaración de Intereses** en el mes de agosto de 2015; conforme a la Política Quinta y artículo Tercero Transitorio del ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÜBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015; y numeral Segundo Transitorio de los LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2015. ------

2.- Copia certificada del oficio número DAP/53000/1554/15 del quince de diciembre de dos mil quince, emitido por el C.P. Antonio Chávez Patiño, Director de Administración de Personal del Sistema de Transporte Colectivo, dirigido al suscrito Arq. Carlos Enrique Mancera Covarrubias, Contralor Interno en el Sistema de Transporte Colectivo, a través del cual remitió para los efectos procedentes, el listado de los servidores públicos adscritos al Sistema de Transporte Colectivo que omitieron presentar su Declaración de Intereses en el mes de agosto de 2015, listado en el que se encuentra el C. Calderón Cervantes Víctor





- 3.- Copia certificada del oficio número D.A.P./53000/0063/16 del quince de enero de dos mil dieciséis, emitido por el C.P. Antonio Chávez Patiño, Director de Administración de Personal del Sistema de Transporte Colectivo, dirigido al suscrito Arq. Carlos Enrique Mancera Covarrubias, Contralor Interno en el Sistema de Transporte Colectivo, a través del cual remitió relación de servidores públicos que realizaron de forma extemporánea su Declaración de Intereses del ejercicio 2015, listado en el que se encuentra el C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, con categoría de Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o "I", adscrito al Sistema de Transporte Colectivo, documento que obra a fojas de la 32 a 41 de autos. -----Documentales públicas a las que se les otorga valor probatorio pleno de conformidad en lo dispuesto en los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----Probanza de la que de su valoración se desprende que el servidor público C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, con categoría de Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o "I", presentó con fecha posterior al mes de agosto de 2015 su Declaración de Intereses, según se aprecia en el consecutivo 038 que obra en las relaciones adjuntas al oficio de mérito. -----
- **4.-** Copia certificada del Acuse de recibo del oficio **CG/CISTC/0165/2016** de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por el Arq. Carlos Enrique Mancera Covarrubias, Contralor Interno en el Sistema de Transporte Colectivo, dirigido al Lic. Miguel Ángel Morales Herrera, Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México. **(Foja 0109 de autos).** Documental pública a la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad en lo dispuesto en los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. ------ Probanza de la que de su valoración se acredita que el titular del Órgano de Control Interno en el Sistema de Transporte Colectivo, solicitó al titular de la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría General de la Ciudad de México informara si el ciudadano **C. Calderón Cervantes Víctor Hugo**, con categoría de Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o "l", presentó declaración de intereses y que en caso afirmativo se proporcionara documentación que acreditara tal aserto e inclusive reflejara la fecha de presentación. -------
- **5.-** Copia certificada del Oficio **CG/DGAJR/DSP/954/2016** del diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, dirigido al suscrito Arq. Carlos Enrique Mancera Covarrubias, Contralor Interno en el Sistema de Transporte Colectivo, emitido por el Lic. Miguel Ángel Morales Herrera, Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y





Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México. (Fojas 0165 a 0175 de autos)

- 7.- Copia certificada del oficio número DAP/53000/257/2016 del veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, signado por el C.P. Antonio Chávez Patiño, Director de Administración de Personal del Sistema de Transporte Colectivo, mediante el cual informó que la plaza de nivel más bajo de estructura en el Sistema de Transporte Colectivo, es la 20.5 correspondiente a Enlace "A", y el sueldo líquido es de \$11,433.56 (once mil cuatrocientos treinta y tres pesos 56/100 M.N.) documentación que obra en copia certificada de fojas 0177 de actuaciones. ----Documentales públicas a las que se les otorga valor probatorio pleno de conformidad en lo dispuesto en los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----Documentales que en conjunta y exhaustiva valoración se acredita que el cargo que ostenta el C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, con categoría de Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o "l", es homologo por ingresos a personal de estructura, lo anterior que toda vez que mediante oficio GRH/53200/0365/2016 de fecha 04 de febrero de dos mil dieciséis, el Gerente de Recursos Humanos informó a esta Autoridad que el sueldo neto percibido por el C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, asciende a la cantidad de \$11,541.25 (once mil quinientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.), y por tanto, era sujeto obligado a presentar su declaración de intereses en el mes de agosto de 2015; conforme a la Política Quinta y artículo Tercero Transitorio del ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015; y numeral Segundo Transitorio de los LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS





DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2015. -------

"...XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público..." -------

Afirmación que se sustenta en el supuesto que el puesto que ostenta el C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, conforme al documento denominado Nombramiento con número de folio 10077, a través del cual el Lic. Carlos Correa Rodríguez, entonces Director de Administración Encargado, emitió nombramiento a favor del C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, como Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o "I", dentro de la Gerencia de Ingeniería corresponde la presentación de la declaración de intereses conforme a la Política Quinta del ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015, por lo que tenía la obligación de declarar las relaciones pasadas, presentes o potenciales con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional, personal, laboral, o de negocios, incluyendo los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, susceptibles de ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos; lo correspondiente al cónyuge, a la persona con quien vive en concubinato, en sociedad en convivencia o dependiente económico, conforme a los formatos, plazos, mecanismos y demás formalidades que determine la Contraloría General de la Ciudad de México en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo en comento y Segundo Transitorio de los Lineamientos aludidos que disponen que dicha declaración de intereses prevista en la citada Política Quinta, en primera ocasión debió presentarse en el mes de





"…XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público…" ------

Dicha hipótesis normativa en la especie se vio infringida por el presunto responsable, **C. Calderón Cervantes Víctor Hugo**, con categoría de Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o "I", adscrito al Sistema de Transporte Colectivo, al incumplir una disposición jurídica relacionada con el servicio público, como lo es lo establecido en la Política Quinta y el artículo Tercero Transitorio del ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015, que establecen:---

"Quinta.- DECLARACIÓN DE INTERESES.- Toda las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que ocupen puestos de estructura u homólogos por funciones, ingresos o contraprestaciones, salvo el personal de base, conforme a los formatos, plazos, mecanismos y demás formalidades que establezca la Contraloría General, deberán declarar las relaciones pasadas, presentes o potenciales con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional, personal, laboral, o de negocios, incluyendo los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, susceptibles de ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos. También deberá declarar lo correspondiente al cónyuge, a la persona con quien vive en concubinato, en sociedad en convivencia o dependiente económico."

"TRANSITORIOS

TERCERO.- La Declaración de Intereses a que se refiere la Política Quinta deberá presentarse en esta primera ocasión, en el mes de agosto de 2015 conforme a los formatos, plazos, mecanismos y demás formalidades que señale la Contraloría General..."





De igual forma, la omisión desplegada por el **C. Calderón Cervantes Víctor Hugo,** en la fecha de los hechos de reproche administrativo y durante su desempeño con la categoría de Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o "I", adscrito al Sistema de Transporte Colectivo, contravino el artículo Segundo Transitorio de los LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, emitidos por el C. Contralor General del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2015, en el que se estableció textualmente que: --

"TRANSITORIOS

Segundo. La Declaración de Intereses correspondiente al año 2015, se presentará en el mes de agosto de 2015 conforme a las formalidades señaladas en los presentes Lineamientos, y las posteriores se efectuarán en el mes de mayo de cada año..."

No es óbice para tener acreditada la plena responsabilidad administrativa en la irregularidad que se atribuye al servidor público **C. Calderón Cervantes Víctor Hugo**, con categoría de Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o "I", los argumentos de defensa que hace valer en la Audiencia de Ley de fecha 28 de marzo de 2016, en el que medularmente manifestó: -------

Escrito antes citado, en el que textualmente señala:-----

"...1.- El día 8 de septiembre de 2015, siendo las nueve horas con diez minutos, dentro de las Oficinas de la Gerencia de Ingeniería y Nuevos Proyectos, el señor Miguel Damián García (personal administrativo de esa Gcia.), sin mas explicación me comento que tenia que presentarme en la estación del metro Isabel la Católica, en el edificio de la Dirección de Administración de Personal 4° piso, a fin de presentar una "DECLARACIÓN DE INTERESES" (trámite desconocido para mi basta ese momento).





- 2.- Situación la anterior que comenté con mi jefe de nombre Ing. Miguel Ángel Torres, el cual me otorgó permiso para presentarme en las oficinas señaladas en el párrafo anterior, señalándome que efectivamente ya a varias personas de la Gerencia los habían citado para el mismo trámite, sin darme mayor explicación.
- 3.- Siendo aproximadamente las once de la mañana de ese ocho de septiembre, me presente en el edificio arriba indicado, en el cuarto piso donde me dijeron que me dirigiera a planta baja, en ese lugar se me informo que debería realizar mi "DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES", y ahí mismo me proporcionaron una computadora y me asesoro para la elaboración electrónica de dicha declaración una persona de quien desconozco su nombre, para lo cual primeramente tuve que darme de alta en el sistema de la contraloría para generar mi clave de acceso.
- 4.- Así las cosas, una vez terminada mi declaración la imprimí y entregué en la Dirección de Administración de Personal, en el cuarto piso, dentro del mismo edificio, donde se me selló como acuse de recibido a las 14:10 horas.
- 5.- Es importante resaltar, que la comunicación interna entre los directores, coordinadores, jefes y en general empleados que laboramos dentro del Sistema de Transporte Colectivo "Metro", se lleva a cabo mediante oficios, memorándums, circulares, esto es, mediante comunicados escritos, lo cual para el conocimiento demuestro con el ANEXO 1, que se entregó con fecha 18 de Agosto del 2015 la circular SGAF/50000/00026/2015 donde se informa la obligación de la Presentación de la Declaración de Intereses y Manifestación de no conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 6.- Yo no tuve conocimiento del documento mencionado en el punto No.5 hasta el día 23 de Marzo del Presente y tampoco recibí documento alguno donde se me indicara que debía hacer y presentar una "DECLARACIÓN DE INTERESES".
- 7.- Por lo que, se reitera e insiste, que fue hasta ese día 8 de septiembre de 2015, que me enteré de la obligación para elaborar y presentar una "DECLARACIÓN DE INTERESES".
- 8.- Considero menester hacer mención que por ser este un trámite administrativo nuevo la mayoría de compañeros de la dirección a la que pertenezco, hemos estado en la misma situación de presentar la declaración de manera extemporánea, tan es así que incluso el Director de Administración de Personal, Contador Público Antonio Chávez Patiño, envió con fecha 14 de septiembre de 2015 el oficio DAP/53000/996/15, dirigido al C. Juan Carlos Rubio Castro, Director de Ingeniería y Desarrollo Tecnológico, donde le solicita su apoyo para que el personal señalado en la lista se presenten en las instalaciones de la Dirección de Administración de Personal para efectuar la multicitada declaración de intereses. Este documento lo presento como Anexo 2..."





No obstante lo anterior, el C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, se encontraba obligado a presentar su declaración de intereses en virtud de que detenta dentro del Sistema de Transporte Colectivo el puesto de Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o "I", puesto que es de confianza y homólogo en ingresos al personal de Estructura, tal y como se desprende del documento denominado Nombramiento con número de folio 10077, a través del cual el Lic. Carlos Correa Rodríguez, entonces Director de Administración Encargado, emitió nombramiento a favor del C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, como Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o "I", dentro de la Gerencia de Ingeniería y Nuevos Proyectos, a partir que se indican "PRESTACIONES", textualmente se indica: "TODAS LAS OTORGADAS AL PERSONAL DE CONFIANZA", con lo cual se acredita que su puesto que ostenta es de confianza y sus ingresos netos ascienden a la cantidad de \$11,541,25 (once mil quinientos cuarenta y uno pesos 25/100 M.N.), como se observa del oficio GRH/53200/0365/2016 del cuatro de febrero del dos mil dieciséis que obra en autos a fojas 0133 a 0142 del expediente. por lo que es considerado con un puesto homologo por ingresos y contraprestaciones al nivel más bajo de la estructura del Organismo mismo que es el de Enlace "A" Nivel 20.5 con ingresos netos por la cantidad de \$11,433.56 (ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.), como se observa de la lectura del oficio DAP/53000/257/2016 del veintitrés de febrero del dos mil dieciséis signado por el C.P. Antonio Chávez Patiño, Director de Administración de Personal (foia 0177). ------

Por otro lado y respecto a su manifestación realizada en el numeral **5 y 6** que no le fue informado directamente mediante oficio, memorándum, circular y/o comunicado, que debía de presentar su declaración de intereses tal circunstancia no lo exime de la responsabilidad en que incurrió, en virtud de que el Acuerdo por el que se Fijan las Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que señalan, para cumplir los Valores y Principios que rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses y Lineamientos para la Presentación de Declaración de





Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan, fueron debidamente publicados en el medio de difusión oficial como lo es la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fechas 27 de mayo y 23 de julio ambos de 2015, respectivamente, es decir, antes de la fecha en la que tenía que presentar su Declaración de Intereses, en el mes de agosto de 2015, razón por la cual al haber sido difundida, resulta ser una disposición pública y obligatoria a los servidores públicos adscritos al Sistema de Transporte Colectivo, por lo que al ser una disposición de orden público, obligaba al C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, a observarlo en lo que a sus funciones correspondían de acuerdo al cargo homólogo en ingresos al personal de estructura que ostentaba y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el mismo; de lo que se desprende que al incumplir con una disposición jurídica relacionada con el servicio público, como lo es lo establecido en el ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tal como fue precisado en el oficio citatorio, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015; y los LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, emitido por el Contralor General del Distrito Federal, fueron igualmente publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2015, es que se acredita la irregularidad imputada.-----

Ahora bien, respecto a sus señalamientos realizados en los numerales **7 y 8** relativos a que: "...7.- Por lo que, se reitera e insiste, que fue hasta ese día 8 de septiembre de 2015, que me enteré de la obligación para elaborar y presentar una "DECLARACIÓN DE INTERESES"; 8.- Considero menester hacer mención que por ser este un trámite administrativo nuevo la mayoría de compañeros de la dirección a la que pertenezco, hemos estado en la misma situación de presentar la declaración de manera extemporánea, tan es así que incluso el Director de Administración de Personal, Contador Público Antonio Chávez Patiño, envió con fecha 14 de septiembre de 2015 el oficio DAP/53000/996/15, dirigido al C. Juan Carlos Rubio Castro, Director de Ingeniería y Desarrollo Tecnológico, donde le solicita su apoyo para que el personal señalado en la lista se presenten en las instalaciones de la Dirección de Administración de Personal para efectuar la multicitada declaración de intereses. Este documento lo presento como Anexo 2...", limitándose a señalar algunos hechos y circunstancias que a su parecer lo imposibilitaron a hacerla, resulta que tales argumentos





no crean convicción en esta Contraloría Interna, en razón de que no aporta elementos de prueba fehacientes que permitan acreditar su dicho, por lo que no pueden ser tomados como medios de prueba para desvirtuar la omisión de no haber presentado su Declaración de Intereses en el mes de agosto de 2015, ya que como servidor público estaba obligado a hacerla en el mes de agosto de 2015, lo que en la especie no hizo, sin que con esto se logren advertir las razones suficientes o causas justificables que desvirtúen la falta en que incurrió, máxime que de su argumento realizado, únicamente corrobora la irregularidad atribuida por esta autoridad, ya que tal y como se advierte de sus propias manifestaciones se desprende el reconocimiento, toda vez que acepta las circunstancias acerca de la conducta imputada y los hechos constitutivos que son parte de la litis en el presente procedimiento, lo anterior toda vez que lo que se le atribuye es que efectivamente presentó su Declaración de Intereses en fecha posterior al mes de agosto de 2015, infringiendo presuntamente con su omisión lo establecido en la fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que incumplió la Política Quinta y el artículo Tercero Transitorio del citado ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES; así como lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de los referidos LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, en tal razón los argumentos vertidos por el servidor público, resultan inoperantes e insuficientes para considerar que no es administrativamente responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuye. ------

"Que me reservo mi derecho de ampliar mi Declaración en caso de ser necesario, siendo todo lo que deseo manifestar"





"... I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y **alegar en la misma** lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor..."

Ahora bien, respecto de las pruebas ofrecidas por el servidor público, dentro de su Audiencia de Ley, de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, las cuales le fueron admitidas y desahogadas en la citada Audiencia; mismas que se valoran en este fallo de la siguiente manera:

- "...1.- Copia simple de la circular SGAF/50000/00026/2015, de fecha 17 de agosto de 2015, suscrita por el Subdirector General;
- 2.- Copia simple del oficio No. DAP/53000/996/15 de fecha 14 de septiembre de 2015,
- **3.-** La Copia simple del Acuse de Recibo Electrónico, de fecha 08 de septiembre de 2015..."
- 1.- Respecto a las documentales marcadas con los numerales 1, 2 y 3 las mismas se valoran en forma conjunta dada su estrecha relación entre las mismas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 280, 281 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin embargo las mismas no le benefician al oferente para desvirtuar la irregularidad que le fue imputada, toda vez que las documentales señaladas con los numerales 1 y 2, dichas circulares, ni siquiera fueron dirigidas al manifestante, ni mucho menos de estas se desprenden los motivos suficientes que justifique el por que no realizó dicha Declaración en tiempo y forma; máxime que de su documental señalada con el numeral 3, únicamente corrobora la irregularidad atribuida por esta autoridad, ya que tal y como se advierte de la misma se logra acreditar que la presentó en fecha ocho de septiembre de dos mil quince,





encuadrando las circunstancias acerca de la conducta imputada y los hechos constitutivos que son parte de la litis en el presente procedimiento, lo anterior toda vez que lo que se le atribuye es que efectivamente presentó su Declaración de Intereses en fecha posterior al mes de agosto de 2015, infringiendo presuntamente con su omisión lo establecido en la fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que incumplió la Política Quinta y el artículo Tercero Transitorio del citado ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES; así como lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de los referidos LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, en tal razón los argumentos vertidos por el servidor público, resultan inoperantes e insuficientes para considerar que no es administrativamente responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuye. ------------------

 a) La fracción I del precepto en análisis, trata sobre la responsabilidad en que incurrió el servidor público implicado C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, y la conveniencia de





Traffic and Contains and Trainsports Contains

b) En cuanto a la fracción II relacionada con las circunstancias socioeconómicas del C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, debe tomarse en cuenta que se trata de una persona de instrucción con educativa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y por lo que hace al sueldo mensual que devengaba en la época de los hechos que se atribuyen, éste ascendía a la cantidad de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.); lo anterior de conformidad con la declaración del ciudadano de mérito contenida en el acta administrativa instrumentada con motivo del desahogo de su Audiencia de Ley, que se llevó a cabo el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, visible a fojas 0197 a 0217 del expediente que se resuelve; a la cual se le concede valor probatorio de indicio en términos de los dispuesto por el artículo 285 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprenden los datos antes señalados consistentes en la edad, instrucción educativa y sueldo mensual aproximado que devengaba en la época de los hechos irregulares que se le atribuyen; no obstante lo anterior, mediante oficio GRH/53200/0365/2016 de fecha 04 de febrero de dos mil dieciséis, el Gerente de Recursos Humanos informó a esta Autoridad que el sueldo neto percibido por el C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, asciende a la cantidad de \$11,541.25 (once mil quinientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.); circunstancias que permiten a esta autoridad afirmar que el involucrado estaba en aptitud de conocer y comprender sus obligaciones como servidor público, así como de entender las consecuencias de su actuar irregular. ------





'

Respecto de las condiciones del infractor, debe decirse, que de autos en el expediente en que se actúa, no se observa que existan circunstancias que la excluyan de responsabilidad, ya que por el contrario de dichos autos se aprecia que contaba con la experiencia y capacidad necesaria, así como con los medios para cumplir cabalmente con las obligaciones que como servidor público tenía encomendadas.

d) En cuanto a la fracción IV del precepto legal que nos ocupa, esta señala las condiciones exteriores y los medios de ejecución, al respecto cabe señalar que de autos no se advierte la existencia de ninguna condición externa que hubiere influido en el ánimo del servidor público el ciudadano C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, para realizar la conducta irregular que se le atribuvó en el Considerando Segundo: en cuanto a los medios de ejecución, se observa que estos se dan al momento en que al fungir como Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o "I", dentro de la Gerencia de Ingeniería y Nuevos Proyectos del Sistema de Transporte Colectivo, a partir del primero de agosto de mil novecientos noventa y ocho; el puesto que ostenta el ciudadano C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, conforme al documento denominado Nombramiento con número de folio 10077, a través del cual el Lic. Carlos Correa Rodríguez, entonces Director de Administración Encargado, emitió nombramiento a favor del C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, como Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o "I", dentro de la Gerencia de Ingeniería y Nuevos Proyectos, a partir del primero de agosto de mil novecientos noventa y ocho, por lo que al ostentar dicho cargo que es homólogo en ingresos al personal de estructura, conforme a la Política Quinta del ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015; tenía la obligación de presentar su **Declaración de Intereses**, conforme a lo señalado por la Política Octava del cuerpo legal invocado, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo en comento y Segundo Transitorio de los Lineamientos





g) Finalmente, la fracción VII del artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, relativa al monto del daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones es menester señalar que del análisis a los autos del expediente que se resuelve la conducta realizada por el ciudadano C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, o implicó daño económico o perjuicio al patrimonio del sistema de Transporte Colectivo.





"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS. AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO RELATIVO, LA AUTORIDAD DEBE BUSCAR EL EQUILIBRIO ENTRE LA CONDUCTA INFRACTORA Y LA SANCIÓN A IMPONER. De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos deberán establecer sanciones de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados con su conducta. De esta manera, por dispositivo constitucional, el primer parámetro para graduar la imposición de una sanción administrativa por la responsabilidad administrativa de un servidor público, es el beneficio obtenido o el daño patrimonial ocasionado con motivo de su acción u omisión. Por su parte, el numeral 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (de contenido semejante al precepto 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de marzo de dos mil dos), dispone que las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta, además del señalado con antelación, los siguientes elementos: ------

I. La gravedad de la responsabilidad y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de dicha lev:

- II. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;
- III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V. La antigüedad en el servicio; y,
- VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.





En ese sentido, es de tomarse en cuenta en que la conducta en que incurrió el C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, consistente en que el puesto que ostenta conforme al documento denominado Nombramiento con número de folio 10077, a través del cual el Lic. Carlos Correa Rodríguez, entonces Director de Administración Encargado, emitió nombramiento a favor del C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, como Laboratorista Investigador "B" N-10 y/o dentro de la Gerencia de Ingeniería y Nuevos Proyectos, a partir del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, estaba obligado a presentar su declaración de Intereses conforme a la Política Quinta y artículo Tercero Transitorio del ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015: en correlación con el Segundo Transitorio de los Lineamientos aludidos que disponen que dicha declaración de intereses prevista en la citada Política Quinta, en primera ocasión debió presentarse en el mes de agosto de 2015; obligaciones que inobservó el incoado en razón que presentó su Declaración de Intereses en fecha posterior al mes de agosto de 2015, como se acreditó con el oficio número CG/DGAJR/DSP/954/2016 de fecha 19 de febrero de dos mil dieciséis. signado por el Lic. Miguel Ángel Morales Herrera, Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, por el cual informó respecto al ciudadano C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, se encontró registro que acredita que presentó declaración de intereses con fecha ocho de septiembre de dos mil quince; siendo una conducta que no se considera grave, mas con su conducta contraviene el principio de legalidad que todo servidor público debe observar, como lo prevé el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, cuya finalidad se centra en que los servidores públicos se conduzcan cumpliendo a cabalidad con la ley en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones. -----





Por lo anteriormente expuesto y fundado: es de acordarse y se: ---------------- R E S U E L V E ------**PRIMERO.** Esta Contraloría Interna en el Sistema de Transporte Colectivo, es competente para conocer, iniciar, tramitar, y resolver el presente procedimiento administrativo disciplinario, en los términos expuestos en el considerando Primero de esta resolución. ------SEGUNDO. El C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por infringir la exigencia prevista en el artículo 47, fracción XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. ------Se impone al C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, una sanción administrativa TERCERO. consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA, en términos de lo dispuesto 53 fracción II y 56 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con el numeral 75 de dicho ordenamiento. -----CUARTO. Notifíquese la presente resolución con firma autógrafa C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, para los efectos legales a que haya lugar.-----Hágase del conocimiento al C. Calderón Cervantes Víctor Hugo, que en QUINTO. pleno respeto a sus Derechos Humanos y garantías, puede interponer en contra de la presente resolución el medio de defensa previsto en la Ley de la Materia, es decir, que la presente resolución puede ser impugnada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la misma, a través del recurso de revocación ante esta Contraloría Interna, o bien, mediante Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-Remítase testimonio de la presente resolución al Secretario de Movilidad, al SEXTO. Director de Situación Patrimonial de la Contraloría General, para los efectos legales conducentes en el ámbito de su respectiva competencia. ------SÉPTIMO. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS **PROCEDIMIENTOS** DISCIPLINARIOS, **ADMINISTRATIVOS** RESPONSABILIDAD Y RECURSOS DE REVOCACIÓN. SUSTANCIADOS POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO", el cual tiene su fundamento en los artículos 6 párrafo primero v segundo, inciso A fracción II; 14 primer párrafo; 16 párrafo segundo; 108 párrafos primero y último: 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 3 fracción IV, 47 fracciones I y IV, 57, 60, 61, 62, 64 fracción I, 65, 66, 68, 71, 73 párrafo primero, 91 y 93 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; artículo 34 fracciones V, VII, VIII, XXVI y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Distrito Federal; artículos 7, 8, 9, 13, 14, 15, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; artículos 4 fracciones II, VII, VIII, XV,





XVIII, XIX, 10, 12 fracciones V y VI, 36, 38 fracciones I y IV, 39, 44, 89, 91 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 1, 3 fracción IX, 30 fracciones VI y VII, 31 al 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 1, 7 fracción XIV, 28 fracciones III, y IV, 105 fracciones I, VII, VIII, IX y XVII, 105-A fracciones I, II, III, IX y XIII, 105-B fracciones I y II, 110 fracciones II, III, VIII, XIII, XVIII, XXIII, XXVIII y XLIII; 110 A fracciones II, III, VIII, IX, XII, XV, XX y XXV; 110 B fracciones I, IX, XII y XIII; 110 C fracciones I, III, VI y XXIV; 113 fracciones II, X, XI, XII, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales 5, 10 y 11 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; artículo 15 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y cuya finalidad es la formación, integración, sustanciación y resolución de los expedientes relativos a quejas y denuncias, procedimientos administrativos disciplinarios, procedimientos administrativos de responsabilidad y recursos de revocación que conoce la Contraloría Interna. El uso de los datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación y ubicación de las personas involucradas y/o interesadas en conocer los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la Investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y procedimientos para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, a los Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. -----Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. -------El responsable de los datos personales es el Arg. Carlos Enrique Mancera Covarrubias, Contralor Interno en el Sistema de Transporte Colectivo; la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública de la Contraloría General, ubicada en Av. Tlaxcoaque # 8, Edificio Juana de Arco, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México.-----El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx ". ------



OCTAVO. Cumplimentado en sus términos, archívese el expediente de cuenta como asunto total y definitivamente concluido y háganse las anotaciones en los registros correspondientes.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL ARQ. CARLOS ENRIQUE MANCERA COVARRUBIAS CONTRALOR INTERNO EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO. -------

KMGS/BMJ

